



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0047/17

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 1981 al 2002 producido por el Departamento de Contabilidad del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01 vigente a partir del 01 de enero de 2015, el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, así como contar con el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-051/2016 con fecha 30 de agosto de 2016 emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; las series documentales cuya baja se promueve han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios. -----

SEGUNDO. Que las series documentales en original propuestas para baja por el Departamento de Contabilidad del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., han sido analizadas y no merecen ser incorporadas al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Entidad o del Archivo General de la Nación, ni ameritan que sean reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que las series documentales en original propuestas para baja por el Departamento de Contabilidad del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente: -----

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. DA/ARCH/03/2017 del 17 de enero de 2017, suscrito por la Lic. Eide Israel Solís Peraza, Responsable del Área Coordinadora de Archivos, del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.; del inventario de baja anexo de 21 fojas en 41 páginas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración firmados por la M.A. Lesvia del Carmen Chalé Novelo, Directora Administrativa; la C.P. Mayra Leticia Alcocer Franco, Subdirectora de Recursos Financieros; la C.P. Perla Guadalupe Inurreta Santiago, Jefa del Departamento de Contabilidad; la C. Gloria María López Medrano, Archivo de Trámite del Departamento de Contabilidad y la Lic. Eide Israel Solís Peraza, Responsable del Área Coordinadora de Archivos del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.; dese de baja el archivo vencido del Departamento de Contabilidad del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., integrado por series documentales con valor contable en original de los años 1981 al 2002 conformados por 1,648 expedientes contenidos en 208 cajas con un peso aproximado de 2,232 kilogramos equivalentes a 44.64 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 28 días del mes de mayo de 2018.

Autoriza por el Archivo General de la Nación



ROGELIO CORTÉS ESPINOZA

Director del Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0047/17

Conforme a la revisión del inventario de baja anexo de 21 fojas en 41 páginas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, en los que se consigna la documentación producida por el Departamento de Contabilidad dependiente del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., integrada por las series documentales con valor contable en original con clave de clasificación archivística: 5C.17 – Registro y control de pólizas de egresos; 5C.18 – Registro y control de pólizas de ingresos y 5C.19 – Pólizas de diario, de los años 1981 a 2002 conformadas por 1,648 expedientes, contenidos en 208 cajas, con un peso aproximado de 2,232 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. DA/ARCH/03/2017 del 17 de enero de 2017 y contar con el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-051/2016 del 30 de agosto de 2016, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma 9 de abril de 2012, Artículo 3.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982, última reforma el 18 de julio de 2016. Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracciones I, III y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamientos Noveno, Décimo noveno y Vigésimo
- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Capítulo III – Destino Final y Capítulo IV – De la Baja Documental.
- *Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016, Lineamiento Vigésimo Primero.
- *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2016. Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.

- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01*; Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente a partir del 1 de enero de 2015.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal*, con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., presenta copia el inventario de baja debidamente sellado por la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), original de la ficha técnica de prevaloración, original de la declaratoria de prevaloración, copia de oficio de autorización y de la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental de la UCG de la SHCP, mismos que contienen las firmas autógrafas y, en su caso, las rúbricas de las autoridades que los validan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo).

SEGUNDO. Que las series documentales propuestas para baja se encuentran registradas en el inventario de baja presentado por el responsable del área coordinadora de archivos del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. Dichas series documentales han cumplido con los plazos de conservación establecidos en el instrumento antes descrito y en los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental.

TERCERO. Que la solicitud de dictamen de destino final cuenta con el oficio autorización núm. 309-A-II-a-051/2016 del 30 de agosto de 2016, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que le autoriza para dar de baja la documentación contable original correspondiente a los años de 1981 a 2002.

CUARTO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por el Departamento de Contabilidad del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así, que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones represente un riesgo sanitario (Lineamiento Décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, y la página 13 del Instructivo).

QUINTO. Que en el inventario se debió indicar el plazo de conservación de las series documentales propuestas para baja (Actividades 2 y 9 del Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, y la página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que en el oficio de solicitud, inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se debió proporcionar correctamente el nombre de la unidad administrativa productora de la documentación, mismo que debe de coincidir en todos los documentos presentados (Artículo 3 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Actividades 2 y 9 del Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

SÉPTIMO. Que en la declaratoria de prevaloración se debió indicar las vigencias documentales en el archivo de trámite y en concentración respectivamente, la cantidad total de expedientes propuestos para baja, el periodo documental, la cantidad total de cajas, el peso aproximado y el total de metros lineales de documentación (Actividades 2 y 9 del Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable; Elementos del Procedimiento 5.7 – Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

OCTAVO. Que en la ficha técnica de prevaloración se debió mencionar en el apartado "datos de los archivos" la cantidad correcta de metros lineales de documentación, la cual se obtiene multiplicando el total de kilogramos por el factor 0.02. Asimismo se debió proporcionar el periodo documental (Actividades 2 y 9 del Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable; Elementos del Procedimiento 5.7 – Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, y la página 15 y 17 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja ha prescrito su valor primario y no posee valores secundarios de conformidad con el inventario de baja, declaratoria de prevaloración, ficha técnica de prevaloración, oficio de autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental núm. 309-A-II-a-051/2016 y la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental presentados por el responsable de área coordinadora del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el área coordinadora de archivos del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. deberá evitar presentar las inconsistencias y omisiones señaladas en los considerandos del quinto al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes que tramite esa Institución.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de las series documentales SÍ PROCEDE.

Ciudad de México a 28 de mayo de 2018.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

Vo.Bo.

ROGELIO CORTÉS ESPINOZA
DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

04

